

siendo parte demandante la BMW Financial Services Ibérica Establecimiento de Crédito, S.A., representado por el Procuradora doña María Luisa Benítez-Donoso García y asistido del Letrado don Javier de Cossio Pérez de Mendoza, y parte demandada don Carlos Vázquez Mateo declarado en situación legal de rebeldía, constando las circunstancias personales de todos ellos en las actuaciones.

### F A L L O

Que estimando la demanda planteada por BMW Financial Services Ibérica Establecimiento de Crédito, S.A., representado por la Procuradora doña María Luisa Benítez-Donoso García contra la parte demandada don Carlos Vázquez Mateo, debo condenar y condeno a dicho demandado a abonar a la actora la cantidad de 11.296,05 euros más los intereses legales correspondientes, y todo ello con expresa condena en costas a la significada parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que habrá de ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Firme que sea esta resolución, llévase el original al Libro de las de su clase, quedándose testimonio de la misma en los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Carlos Vázquez Mateos, extiendo y firmo la presente en Marbella, a diez de junio de dos mil diez. El/La Secretario.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 1 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Almuñécar, dimanante de divorcio contencioso núm. 656/2009. (PD. 1615/2010).*

NIG:1801741C20092000519.  
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 656/2009.  
Negociado: C2.  
Sobre: Divorcio contencioso.  
De: Manuel Morillas Antequera.  
Procurador: Sr. Francisco Rafael Alba Aragón.  
Letrado: Sr. José Antonio García Pozo.  
Contra: Steluta Florea.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso núm. 656/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almuñécar a instancia de don Manuel Morillas Antequera contra Steluta Florea, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 74/2010

En Almuñécar, a 31 de mayo de dos mil diez.

Vistos por mí, Sra. doña María José García Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de

Almuñécar y su partido judicial, los presentes autos de divorcio contencioso núm. 656/2009 seguidos ante este Juzgado a instancia de don Manuel Morillas Antequera, representado por el Procurador don Francisco Rafael Alba Aragón, asistido del Letrado don José Antonio García Pozo, contra doña Steluta Florea, declarada en situación de rebeldía.

### F A L L O

1.º Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de don Manuel Morillas Antequera contra doña Steluta Florea, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de dichos cónyuges, celebrado en Jete, el 13 de julio de 2006, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, revocándose todos los poderes y consentimientos que hayan sido otorgados por los cónyuges entre sí.

2.º Se decreta la disolución del régimen económico matrimonial de sociedad de gananciales.

No se hace expresa declaración sobre el abono de las costas causadas.

Esta resolución no es firme, contra ella cabe interponer recurso de apelación del que conocerá la Audiencia Provincial de Granada, en el plazo de cinco días desde su notificación, previa constitución de depósito por importe de 50 euros en la cuenta de este Juzgado en Banesto con núm. 1784/0000/33/0656/09.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Steluta Florea, en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Almuñécar, a uno de junio de dos mil diez.- El/La Secretario.

*EDICTO de 5 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Arcos de la Frontera, dimanante de procedimiento ordinario núm. 29/2009. (PD. 1607/2010).*

NIG: 1100641C20091000045.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 29/2009. Negociado: I.  
Sobre: Resolución de contrato y reclamación de cantidad.  
De: Michael Dyer y Kathryn Edith Lidiate.  
Procuradora: Sra. Ana Romo Caro.  
Contra: Romanber Desarrollo Inmobiliario, S.A. y Altarison Costasol, S.L.  
Procurador: Sr. Cristóbal Andrades Gil.  
Letrado: Sr. José Antonio Gamero Albarrán.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 29/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Arcos de la Frontera, a instancia de Michael Dyer y Kathryn Edith Lidiate contra Romanber Desarrollo Inmobiliario, S.A., y Altarison Costasol, S.L., sobre Resolución de contrato y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Se adjunta copia de sentencia de fecha 5.4.10.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Altarison Costasol, S.L., extiendo y firmo la presente en Arcos de la Frontera, a cinco de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario.

## SENTENCIA

En Arcos de la Frontera (Cádiz), a 5 de abril de 2010.

Vistos por doña Bernarda Beltrán Blázquez, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Arcos de la Frontera (Cádiz), los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el núm. 29/09, a instancia de la Procuradora doña Ana María Romo Caro, en nombre y representación de don Michael Dyer y doña Kathryn Edith Lidiate, dirigida por el Letrado don Ignacio Castro García, contra Romanber Desarrollo Inmobiliario, S.A., representada por el Procurador don Cristóbal Andrades Gil y dirigida por el Letrado don José Antonio Gamero Albarrán, y contra Altarison Costasol, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre resolución contractual y reclamación de cantidad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Ana María Romo Caro, en nombre y representación de don Michael Dyer y doña Kathryn Edith Lidiate, contra Romanber Desarrollo Inmobiliario, S.A., representada por el Procurador don Cristóbal Andrades Gil, y contra Altarison Costasol, S.L., en situación procesal de rebeldía, se declara resuelto el contrato de compraventa de fecha 24 de junio de 2005, así como el contrato de cesión de derechos de fecha 10 de mayo de 2006, que vinculaba a las partes, condenando a las expresadas demandadas a que abonen a la parte actora la cantidad de cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve euros con diecisiete céntimos (58.479,17 €), más los intereses especificados en el fundamento jurídico quinto de esta resolución, con imposición de las costas procesales causadas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que, contra la misma, cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que se preparará por escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación, limitándose a citar la resolución apelada y a manifestar su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Devuélvase testimonio de esta resolución para su unión a autos, llevándose el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el día de la fecha ante mí el Secretario. Doy fe.

*EDICTO de 11 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Huércal-Overa, dimanante de procedimiento ordinario núm. 451/2009. (PD. 1596/2010).*

NIG: 0405342C20090001902.

Procedimiento: Proced. Ordinario (Contratación -249.1.5) 451/2009. Negociado: CS.

Sobre: Acción resolución contractual.

De: Construcciones Antonio de la Jacinta, S.L.L.

Procurador: Sr. José Miguel Gómez Fuentes.

Letrada: Sra. María del Carmen Rojas Martínez.

Contra: Isabel Berta Gómez Serra.

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (Contratación - 249.1.5) 451/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huércal-Overa a instancia de Construcciones Antonio de la Jacinta, S.L.L., contra Isabel Berta Gómez Serra sobre Acción resolución contractual, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

En la ciudad de Huércal-Overa a dos de marzo de dos mil diez.

Doña Pilar Alfonso Rodríguez Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huércal-Overa y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 451 del año 2009, a instancia de la mercantil Antonio de la Jacinta, S.L.L., representada por el Procurador de los Tribunales don José Miguel Gómez Fuentes y defendida por la Letrada doña M.<sup>a</sup> Carmen Rojas Mena, contra doña Isabel Berta Gómez Serra, en situación procesal de rebeldía, sobre resolución contractual.

## FALLO

Que estimando la demanda instada por el Procurador de los Tribunales don José Miguel Gómez Fuentes, en nombre y representación de la mercantil Construcciones Antonio de la Jacinta, S.L.L., contra doña Isabel Berta Gómez Serra, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro:

La extinción del contrato de reserva de fecha 25 de octubre de 2006 por incumplimiento contractual por parte de la demandada.

La resolución del contrato de arrendamiento con opción a compra de la referida vivienda, de fecha 1 de mayo de 2007, por incumplimiento del pago de la renta y demás cantidades asimiladas, por parte de la demandada.

El pago de las cantidades adeudadas en concepto de rentas, las cuales hacen un total de 8.352,88 euros, más el 10% de recargo por mora según se estipuló en el contrato, y de las que se devenguen hasta su cumplido pago.

El desahucio de la vivienda, de doña Isabel Berta Gómez Serra, según los contenidos de la Ley.

El pago de las costas del presente procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento de la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 457 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio expedido por el Secretario de este juzgado a las actuaciones principales, quedando el original en el Libro de Sentencias, juzgando definitivamente en primera instancia y administrando justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Isabel Berta Gómez Serra, C/ Los Carasoles, dúplex 9, Zurgena, extiendo y firmo la presente en Huércal-Overa, a once de junio de dos mil diez.- El/La Secretario.

*EDICTO de 11 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Torrox, dimanante de autos núm. 464/2006. (PD. 1585/2010).*

NIG: 2909141C20062000447.

Procedimiento: Interdictos 464/2006. Negociado: J.

De: Doña Carmen Campos Ruiz.